



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

N.R.

02

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO - ABOGADO

1

2

3

4

5

6 ESCRITURA DE CONSTITUCION En la ciudad de San

7 DE LA COMPAÑIA " EXPORTA Francisco de Quito,

8 CIONES E IMPORTACIONES Capital de la Repú-

9 REINO DE QUITO EXIMQUITO blica del Ecuador,

10 CIA. LTDA.".- hoy día martes vein

11 CUANTIA: S/. 1'000.000,00 tiocho de Febrero-

12 Dí 5 Copias.- de mil novecientos

13 ochenta y nueve, ante

14 mi, el Notario Vigé

15 simo Octavo de es-

16 te Cantón, doctor

17 Juan del Pozo Castri

18 llón, comparecen las siguientes personas:- el señor

19) Gabriel Eduardo Constante Gavilanes; el señor²⁾ Juan

20 Hernán Ortiz Santacruz; el señor³⁾ Gabriel Eduardo

21 Constante Pástor; y, el señor⁴⁾ Germán Eduardo Rose

22 ro Moncayo; todos por sus propios derechos. Los

23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana el

24 primero y el tercero; y, colombianos el segundo y el

25 cuarto; domiciliados en esta ciudad, de estado civil

26 casados, excepto el señor Gabriel Eduardo Constante

27 Pástor que es soltero; mayores de edad, capaces pa

28 ra contratar y contraer cualesquier clase de obli

1 gaciones, a quienes de conocerles doy fe, y me pi-
2 den elevar a escritura pública el contenido de la
3 siguiente minuta que hoy me presentan y que dice -
4 como sigue:- S E Ñ O R N O T A R I O:- En el
5 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírva
6 se incorporar una en la que conste el contrato de
7 constitución de la compañía de responsabilidad limi-
8 tada, contenido en las cláusulas que se detallan a
9 continuación:- P R I M E R A :- C o m p a r e -
10 c i e n t e s :- Comparecen al otorgamiento del
11 presente contrato, el señor Gabriel Eduardo Cons-
12 tante Gavilanes, mayor de edad, ecuatoriano, casa-
13 do, con domicilio en la ciudad de Quito; el señor
14 Juan Hernán Ortiz Santacruz, mayor de edad, casado,
15 comerciante, colombiano, residente en el Ecuador,
16 con domicilio en la ciudad de Quito; el señor Ga-
17 briel Eduardo Constante Pástor, mayor de edad, sol-
18 tero, ecuatoriano, comerciante, con domicilio en la
19 ciudad de Quito; y, el señor Germán Eduardo Rosero
20 Moncayo, mayor de edad, casado, comerciante, de na-
21 cionalidad colombiana; manifestando los referidos
22 comparecientes su voluntad de celebrar, como en
23 efecto celebran, el presente contrato por el cual
24 se constituye una compañía de responsabilidad limi-
25 tada que se denominará "EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
26 REINO DE QUITO EXIMQUITO CIA. LTDA.", que -
27 estará sujeta a la Ley de Compañías, a los Estatutos
28 contenidos en las siguientes cláusulas y a to-



NOTARIA
GESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 das las demás leyes que le fueren aplicables.- S E
2 G U N D A :- E s t a t u t o s d e " e x p o r
3 t a c i o n e s e i m p o r t a c i o n e s
4 R e i n o d e Q u i t o E x i m q u i -
5 t o C i a . L t d a ."- C A P I T U L O P R I
6 M E R O :- D e n o m i n a c i ó n , d o m i c i
7 l i o , o b j e t o s o c i a l , p l a z o -
8 d e d u r a c i ó n :- A R T I C U L O P R I
9 M E R O :- D e n o m i n a c i ó n :- B a j o l a d e n o
10 m i n a c i ó n d e : " E x p o r t a c i o n e s e I m p o r t a c i o n e s R e i n o
11 d e Q u i t o E X I M Q U I T O C I A . L T D A .", s e c o n s t i t u y e
12 u n a C o m p a ñ a d e r e s p o n s a b i l i d a d l i m i t a d a , l a m i s m a
13 q u e s e r e g i r á p o r e l p r e s e n t e E s t a t u t o , l a L e y d e
14 C o m p a ñ a s y t o d a s l a s d e m á s l e y e s q u e l e f u e r e n a -
15 p l i c a b l e s .- A R T I C U L O S E G U N D O :-
16 D o m i c i l i o :- L a C o m p a ñ a t e n d r á s u d o m i c i l i o
17 p r i n c i p a l e n l a c i u d a d d e Q u i t o , p u d i e n d o a b r i r -
18 s u c u r s a l e s o a g e n c i a s e n c u a l q u i e r l u g a r d e l p a í s
19 o d e l e x t e r i o r , p r e v i a r e s o l u c i ó n d e l a J u n t a G e n e
20 r a l d e S o c i o s a d o p t a d a e n l a f o r m a p r e v i s t a p o r l a
21 L e y .- A R T I C U L O T E R C E R O :- O b j e
22 t o S o c i a l :- L o s f i n e s p a r a l o s c u a l e s s e
23 c o n s t i t u y e " E x p o r t a c i o n e s e I m p o r t a c i o n e s R e i n o d e
24 Q u i t o E X I M Q U I T O C I A . L T D A .", e s p a r a d e d i c a r s e
25 a l a e x p o r t a c i ó n e i m p o r t a c i ó n d e p r o d u c t o s a g r í c o
26 l a s , m i n e r a l e s , t e x t i l e s , l i c o r e s , a l i m e n t o s y b e -
27 b i d a s , a s í c o m o p a r a s u d i s t r i b u c i ó n y c o m e r c i a l i
28 z a c i ó n .- P a r a e l c u m p l i m i e n t o d e s u o b j e t i v o s o c i a l ,

1 la Compañía podrá realizar toda clase de actos y con
2 tratos permitidos por la Ley, siempre que se rela-
3 cione con el mismo.- A R T I C U L O C U A R
4 T O:- P l a z o d e d u r a c i ó n:- El pla
5 zo estipulado para duración de"Exportaciones e Im-
6 portaciones Reino de Quito EXIMQUITO CIA. LTDA",
7 es de cincuenta años contados a partir de la ins-
8 cripción del contrato constitutivo en el registro
9 correspondiente, acto que señala la iniciación de
10 su existencia jurídica.- El plazo convenido podrá
11 ser ampliado o restringido si lo acordare la Junta
12 General de Socios por una mayoría de votos que re-
13 presente más de la mitad del capital social, en pri-
14 mera convocatoria.- Esta resolución de acuerdo con
15 la Ley, deberá ser tomada con anticipación a la ex-
16 piración del plazo inicialmente convenido.- C A
17 P I T U L O S E G U N D O:- D e l R é g i
18 m e n p a t r i m o n i a l, p a r t i c i p a
19 c i o n e s, s u a u m e n t o o d i s -
20 m i n u c i ó n:- A R T I C U L O Q U I N T O:-
21 El capital social de la Compañía antes mencionada
22 es de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00), divi-
23 dido en MIL (1.000) participaciones iguales, acu-
24 mulativas e indivisibles de UN MIL SUCRES (S/. 1.
25 000,00) cada una .- A R T I C U L O S E X T O:-
26 La Compañía entregará a cada socio un certificado
27 de aportación suscrito por el Presidente y el Ge-
28 rente General de"EXPORTACIONES E IMPORTACIONES REI



NOTARIA
SEXIMA OCTAVA

Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 NO DE QUITO EXIMQUITO CIA. LTDA.", en el que ne-
 2 cesariamente constará su carácter de no negociable
 3 y el número de participaciones que le corresponden
 4 por su aporte.- A R T I C U L O S E P T I M O :-
 5 Los socios podrán transferir total o parcialmente
 6 sus participaciones en beneficio de otro u otros-
 7 socios de la Compañía o de terceros, siempre que
 8 medie expresa renuncia al derecho preferente, y pre-
 9 vio consentimiento unánime del capital social.- Las
 10 cesiones aprobadas en la forma referida anterior-
 11 mente, se realizarán mediante escritura pública,
 12 en la que se dará cumplimiento a las formalidades
 13 exigidas en el artículo ciento quince de la Ley de
 14 Compañías.- La exclusión o retiro de un socio,
 15 que se produzca de acuerdo con la Ley o a lo seña-
 16 lado en el presente Estatuto, no implicará causal
 17 de disolución de la Compañía.- A R T I C U L O -
 18 O C T A V O :- La participación de cada socio se-
 19 rá transmisible por herencia.- Si los herederos
 20 del socio fallecido fueren varios, estarán repre-
 21 sentados en la Compañía por la persona que designen.-
 22 A R T I C U L O N O V E N O :- En todos los casos
 23 en que se cedieren participaciones o se produjeren
 24 aumentos del capital social de la Compañía, los -
 25 socios gozarán de derecho preferente para que, a
 26 prorrata de sus respectivas participaciones, puedan
 27 adquirir las participaciones a cederse o puedan sus-
 28 cribir el aumento de capital.- A R T I C U L O -

1 D E C I M O:- Si la Junta General de Socios acor
2 dara la disminución del capital de la Compañía,
3 no se podrán tomar resoluciones que conlleven la
4 devolución a los socios de parte de las aportacio
5 nes hechas y pagadas, excepto en el caso de exclu
6 sión del socio previa la liquidación de su aporte.-
7 C A P I T U L O T E R C E R O:- De los de
8 rechos, obligaciones y -
9 responsabilidades de los
10 socios:- A R T I C U L O D E C I M O -
11 P R I M E R O:- Los socios tendrán los derechos,
12 obligaciones y responsabilidades que se encuentran
13 señalados en la Ley de Compañías en sus artículos
14 ciento diez y seis y ciento diez y siete.- C A
15 P I T U L O C U A R T O:- De la admi
16 nistración y representa
17 ción de la compañía y de
18 la fiscalización:- A R T I C U L O
19 D E C I M O S E G U N D O:- El gobierno y la di
20 rección de la Compañía se hallarán a cargo de la
21 Junta General de Socios, que constituye su órgano
22 supremo.- El Presidente y el Gerente General, ejer
23 citarán la administración de la misma.- Sus atri
24 buciones y deberes son los señalados en el presen
25 te Estatuto y en la Ley de Compañías.- La fiscali
26 zación, inspección y vigilancia sobre todas las o-
27 peraciones sociales, sin dependencia de la adminis-
28 tración corresponde al Comisario de la Compañía,-



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 nombrado por la Junta General, quién tendrá los de
2 beres y atribuciones señalados por la Ley de Com
3 pañas.- D E L A J U N T A G E N E R A L
4 D E S O C I O S :- A R T I C U L O D E C I
5 M O T E R C E R O :- La Junta General de Socios
6 se reunirá ordinariamente una vez cada año, durante
7 el primer trimestre subsiguiente a la terminación
8 de cada ejercicio económico de la Compañía cuyo
9 cierre se producirá cada treinta y uno de Diciembre
10 y, extraordinariamente, en cualquier época en que
11 fuere convocada.- La convocatoria a Junta General
12 deberá realizarla el Gerente General, por propia
13 iniciativa o a pedido del socio o socios que repre
14 senten por lo menos el diez por ciento del capital
15 social, mediante comunicación escrita a cada socio,
16 con una anticipación de ocho días por lo menos,
17 a aquel que se señale para su reunión.- En la con
18 vocatoria se indicará lugar, fecha, día, hora y
19 objeto de la reunión.- Para que la Junta sea váli
20 damente constituida en primera convocatoria, se re
21 querirá la asistencia de por lo menos el cincuenta
22 y dos por ciento del capital social.- La Junta -
23 General, se reunirá en segunda convocatoria con el
24 número de socios presentes, debiendo expresarse
25 así en la referida convocatoria.- Salvo los casos
26 exceptuados por el presente Estatuto, las resolu
27 ciones de la Junta General se adoptarán por una
28 mayoría de votos que represente más del cincuenta-

1 por ciento del capital social concurrente a la reu
2 ni6n.- Las decisiones de la Junta General de Socios
3 tomadas de acuerdo con los Estatutos, son obliga
4 torias para todos los socios, salvo el derecho de
5 impugnaci6n que establece la Ley.- La Junta General
6 Ordinaria o Extraordinaria conocer6 6nicamente los
7 asuntos que concretamente se hubieren sealado en
8 la convocatoria, bajo pena de nulidad.- A R T I C U
9 L O D E C I M O C U A R T O:- No obstante lo
10 dispuesto en los art6culos anteriores, la Junta
11 General se entender6 convocada y quedar6 v6lidamen
12 te constitu6da en cualquier tiempo y en cualquier
13 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
14 cualquier asunto, siempre que est6 presente la to
15 talidad del capital pagado y los asistentes acepten
16 por unanimidad la celebraci6n de la Junta.- Sin
17 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponer
18 se a la discusi6n de los asuntos sobre los cuales
19 no se considere suficientemente informado.- En el
20 caso previsto en este art6culo, todos los asistentes
21 deber6n suscribir el Acta.- A R T I C U L O D E
22 C I M O Q U I N T O:- A las Juntas Generales, los
23 socios concurrir6n personalmente o a trav6s de re-
24 presentantes, tengan estos la calidad de socios o
25 no, debiendo acreditarse por escrito dicha represen
26 taci6n para cada reuni6n, salvo que el representan
27 te ostente poder general legalmente conferido.-
28 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O:- Las



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

06

1 Juntas Generales de Socios las presidirá el Presi
2 dente de la Compañía o el socio que designare la
3 Junta.- El Gerente General actuará como Secretario
4 y se levantarán actas de todas las sesiones, las
5 mismas que deberán ser suscritas por el Presidente
6 y el Secretario.- A R T I C U L O D E C I M O
7 S E P T I M O:- Son deberes y atribuciones de la
8 Junta General de Socios de la Compañía:- a).- Nom
9 brar Presidente, Gerente General y Comisario de la
10 Compañía, fijarles sus retribuciones, removerlos
11 por causas legales, aceptar sus renunciaciones y proveer
12 sus reemplazos.- Queda sujeto a decisión de la -
13 Junta General de Socios proveer la totalidad de es
14 tas designaciones y resolver sobre la conveniencia
15 de nombrar otros funcionarios y señalarles sus atri
16 buciones respectivas.- b).- Conocer y aprobar los
17 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas res
18 pectivas que presente el Gerente General.- c).-
19 Aprobar el reparto de utilidades y fijar los porcen
20 tajes de retención para la constitución de reser
21 vas que creyere conveniente, a más de la reserva
22 legal señalada en la Ley.- d).- Autorizar la ena
23 jenación o gravamen de inmuebles de la Compañía.-
24 e).- Resolver sobre el aumento o disminución del
25 capital social, disolución y liquidación de la Com
26 pañía, ampliación o restricción de su plazo de du
27 ración y reformar sus estatutos sociales previa ob
28 servancia de los requisitos que prevén el presente

1 Estatuto y la Ley de Compañías.- f).- Interpre-
2 tar obligatoriamente los presentes Estatutos; y, g).-
3 Las demás que estuvieren señaladas por la Ley de
4 Compañías.- D E L P R E S I D E N T E :- A R
5 T I C U L O D E C I M O O C T A V O :- El Pre
6 sidente, socio o no de la Compañía, será designado
7 por la Junta General de Socios, por un período de
8 dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y
9 terminar su gestión por causales legales o por acep-
10 tación de renuncia, que podrá presentarla libremen-
11 te.- Sus funciones se iniciarán desde la fecha en
12 que se inscriba su nombramiento en el Registro Mer-
13 cantil con la razón de su aceptación.- Son atribu-
14 ciones del Presidente:- a).- Presidir las Juntas
15 Geyerales de Socios.- b).- Suscribir conjuntamente
16 con el Gerente General los certificados de aporta-
17 ción, al igual que las actas de las sesiones de la
18 Junta General de Socios de la Compañía, cuando éste
19 último actúe como Secretario.- c).- Subrogar al
20 Gerente General en caso de ausencia temporal o de
21 finitiva.- d).- Cumplir y hacer cumplir con las
22 resoluciones de la Junta General de Socios y lo dis-
23 puesto en el presente Estatuto.- e).- Intervenir
24 previa autorización de la Junta General de Socios
25 de la Compañía, en la enajenación o gravamen de los
26 inmuebles de la misma, conjuntamente con el Geren-
27 te General.- f).- Intervenir con el Gerente Gene-
28 ral en nombre de la Compañía, en todos los actos y



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 contratos que por Ley tienen que celebrarse por es⁰⁷
2 critura pública.- g).- Velar por la buena marcha
3 de los negocios de la Compañía; y, h).- Ejercer
4 las demás atribuciones que le están atribuidas por
5 la Ley y los Estatutos y las que le delegue la Jun
6 ta General de Socios.- D E L G E R E N T E -
7 G E N E R A L :- A R T I C U L O D E C I M O
8 N O V E N O :- El Gerente General de la Compañía,
9 socio o no de la misma, será designado por la Junta
10 General de Socios.- El Gerente General durará dos
11 años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
12 reelegido.- Sus atribuciones, deberes y funciones
13 son los siguientes:- a).- Ejercer la representa
14 ción legal, judicial o extrajudicial de la Compañía.
15 b).- Ejercer la administración de la Compañía de
16 acuerdo con sus fines y objetivos sociales, cele-
17 brando toda clase de actos y contratos o negociacio-
18 nes bajo su denominación social, con las limitacio-
19 nes señaladas en este Estatuto.- c).- Intervenir
20 con el Presidente en todos los actos y contratos
21 que por Ley deben celebrarse por escritura públi
22 ca y en los que impliquen enajenación o gravamen de
23 los inmuebles de la Compañía.- d).- Nombrar y re
24 mover al personal de empleados y trabajadores de la
25 Compañía, fijar sus sueldos y salarios, duración
26 de sus contratos, naturaleza y lugar de la presta
27 ción de sus servicios, teniendo asimismo la repre-
28 sentación de la Compañía en conflictos que surgie-

1 ren con sus trabajadores.- e).- Vigilar la conta
2 bilidad de la Compañía, cuidando que se lleve ade-
3 cuadamente y de acuerdo con la Ley y dar a los so-
4 cios la información que requieran acerca de la mis-
5 ma y de la marcha de los negocios sociales.- f).-
6 Presentar el balance anual, inventario de bienes,
7 la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la pro-
8 puesta de distribución de beneficios, dentro de los
9 sesenta días subsiguientes a la finalización del co-
10 rrespondiente ejercicio económico; además presen-
11 tará un informe sobre la marcha económica de la Com-
12 pañía y los proyectos y posibilidades para el próxi-
13 mo ejercicio económico.- g).- Inscribir anualmen-
14 te en Enero, en el respectivo registro Mercantil,
15 la lista completa de los socios de la Compañía, con
16 detalle de nombres, apellidos, domicilio y monto del
17 capital aportado.- Si dicha nómina no se hubiere
18 alterado ni tampoco el monto de las participacio-
19 nes desde la presentación de la última lista, será
20 suficiente presentar un escrito ratificatorio.-
21 h).- Suscribir en conjunto con el Presidente los
22 certificados de aportación así como las actas de
23 las sesiones de la Junta General de Socios de la
24 Compañía, cuando actúa como Secretario de la misma.
25 i).- Cumplir con las resoluciones de la Junta Ge-
26 neral de Socios; y, j).- Ejercer todas las demás
27 atribuciones que de acuerdo a la Ley y estos Estatu-
28 tos, le concierne; y, en general, desempeñar las ac-



NOTARIA
GESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 actividades que fueren necesarias al buen éxito de ⁰⁸
2 Compañía.- D E L C O M I S A R I O :- A R T I C U
3 L O V I G E S I M O :- El Comisario, socio o no
4 de la Compañía, será designado por la Junta General
5 de Socios, durará un año en sus funciones y podrá
6 terminar su gestión por causas legales o por renun
7 cia.- Su remuneración será fijada por la Junta
8 General de Socios.- C A P I T U L O Q U I N T O :-
9 D e l a s u t i l i d a d e s , l i q u i
10 d a c i ó n y d i s o l u c i ó n d e l a
11 C o m p a ñ í a :- A R T I C U L O V I G E S I
12 M O P R I M E R O :- Al finalizar un ejercicio-
13 económico y una vez aprobado el balance anual y la
14 cuenta de pérdidas y ganancias, la Junta General
15 de Socios segregará de las utilidades líquidas y
16 realizadas, un cinco por ciento para la formación
17 de un fondo de reserva hasta que éste alcance por
18 lo menos al veinte por ciento del capital social.-
19 Efectuadas estas deducciones y las demás a que por
20 Ley está obligada la Compañía, el saldo de las uti
21 lidades líquidas podrá ser distribuido entre los
22 socios de la Compañía a prorrata de su participa-
23 ción pagada.- La Junta General Ordinaria, determi
24 nará el plazo y el pago de estos dividendos.- A R
25 T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O :- La
26 Compañía podrá disolverse antes de la expiración
27 del plazo para el que se constituye, por las causas
28 establecidas en la Ley de Compañías; y, en cualquier

1 tiempo, cuando así lo resuelvan legalmente los so-
2 cios constituídos en Junta General.- A R T I C U -
3 L O V I G E S I M O T E R C E R O:- Para todos
4 los casos de liquidación de la Compañía, el Gerente
5 General asumirá las funciones de liquidador, las-
6 cuales, así como sus deberes y atribuciones, serán-
7 señalados por la Junta General de Socios y por la
8 Ley de Compañías.- C A P I T U L O S E X T O:-
9 D e l a r e s p o n s a b i l i d a d d e
10 l o s s o c i o s :- A R T I C U L O V I G E
11 S I M O C U A R T O:- La responsabilidad de los
12 socios se limita al monto del capital suscrito por
13 ellos.- C A P I T U L O S E P T I M O:- A R
14 T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O :- Las
15 reformas estatutarias serán acordadas por lo menos
16 con el voto del cincuenta y cinco por ciento del
17 capital social en primera convocatoria, debiendo
18 cumplirse con las disposiciones que, al efecto, se
19 ñalan la Ley de Compañías y los presentes Estatutos
20 para proceder a las mismas.- D E L A I N T E
21 G R A C I O N D E L C A P I T A L:- El capital
22 social de la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES -
23 (S/. 1'000.000,00), el mismo que se encuentra sus-
24 crito y pagado por los socios en la siguiente forma:
25 U N O:- El señor Gabriel Eduardo Constante Pástor,
26 suscribe trescientas participaciones de UN MIL SU
27 CRES cada una y paga en efectivo la cantidad de TRES
28 CIENTOS MIL SUCRES (S/. 300.000,00), según consta



NOTARIA
IGESIMA OCTAVA

Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 del certificado de depósito bancario que se anexa.-

2 D O S :- El señor Gabriel Eduardo Constante Gavila

3 nes, suscribe trescientas participaciones de UN MIL 300

4 SUCRES cada una y paga en efectivo la cantidad de

5 TRES CIENTOS MIL SUCRES (S/. 300.000,00), según

6 consta del certificado de depósito que se anexa.-

7 T R E S :- El señor Juan Hernán Ortiz Santacruz,

8 suscribe doscientas participaciones de UN MIL SU

9 CRES cada una, y paga en efectivo la cantidad de DOS

10 CIENTOS MIL SUCRES (S/. 200.000,00), según consta

11 del certificado de depósito bancario que se adjunta.

12 C U A T R O :- El señor Germán Rosero Moncayo, sus

13 cribe doscientas participaciones de UN MIL SUCRES

14 cada una, y paga en efectivo la suma de DOS CIENTOS

15 MIL SUCRES (S/. 200.000,00), según consta del -

16 certificado de depósito bancario que se anexa.-

17 T R A N S I T O R I A :- Los otorgantes hemos con

18 venido nombrar al señor Gabriel Eduardo Constante

19 Pástor para que desempeñe las funciones de Gerente

20 General de la Compañía, y al señor Juan Hernán Ortiz

21 Santacruz, para que desempeñe las funciones de Pre-

22 sidente de la Compañía. Además los otorgantes he

23 mos acordado autorizar al Doctor Fausto Cevallos R.,

24 para que prosiga todos los trámites y más formali

25 dades de Ley, hasta establecer legalmente la Com

26 pañía que se constituye por el presente contrato,

27 pudiendo solicitar su aprobación, publicación e -

28 inscripción, así como realizar cualquier otro acto

1 conexo a dicho objetivo.- Usted, señor Notario, se-
2 servirá agregar las demás cláusulas de estilo nece-
3 sarias para el perfeccionamiento y plena validez
4 de esta clase de contratos.- firmado).- Señor doc
5 tor don Fausto Cevallos R.- Abogado del Colegio de
6 Abogados de Quito, con matrícula profesional núme
7 ro mil trescientos noventa y seis.- Hasta aquí la
8 minuta que queda elevada a escritura pública con to
9 do el valor legal.- Para el otorgamiento de la pre
10 sente escritura, se observaron todos los preceptos
11 legales del caso.- Y, leída que ha sido integramen
12 te la presente escritura, por mi el Notario a los -
13 comparecientes, éstos para constancia se ratifican
14 y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo -
15 cual doy fe.- firmado).- Señor don Gabriel Eduar
16 do Constante Gavilanes.- Cédula de Identidad núme
17 ro diez y siete-cero uno tres tres uno tres cero-
18 seis.- firmado).- Señor don Gabriel Eduardo Cons-
19 tante Pástor.- Cédula de Identidad número uno ocho-
20 cero uno ocho uno cuatro ocho dos-uno.- firmado).-
21 Señor don Juan Hernán Ortiz Santacruz.- Cédula de-
22 Identidad número ciento setenta y tres-ochenta y -
23 cinco.- firmado).- Señor don Germán Eduardo Rose-
24 ro Moncayo.- Cédula de Identidad número diez y sie
25 te-ciento diez-seis cientos setenta y cuatro.- fir
26 mado).- El Notario Vigésimo Octavo de este Cantón,
27 doctor Juan del Pozo Castrillón.- D O C U M E N
28 T O S H A B I L I T A N T E S :-----



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N^o 409

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N^o 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N^o 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión - del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalias; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N^o 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N^o 738, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

AUTORIZAR a los ciudadanos de nacionalidad colombiana, señores - JUAN HERNAN ORTIZ SANTACRUZ y GERMAN EDUARDO ROSERO MONCAYO, para que con el carácter de inversión extranjera directa inviertan en monetario y en su equivalente a dólares estadounidenses, la suma de Doscientos mil sucres (S/.200.000) cada uno, en la constitución de la compañía a denominarse EXPORTACIONES E IMPORTACIONES REINO DE QUITO EXIMQUITO CIA. LTDA.

El objeto social de la compañía a constituirse será: "Dedicarse a la exportación e importación de productos agrícolas, minerales, textiles, licores, alimentos y bebidas, así como para su distribución y comercialización. Para el cumplimiento de su objetivo social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacione con el mismo".

La compañía EXPORTACIONES E IMPORTACIONES REINO DE QUITO EXIMQUITO CIA. LTDA., tendrá un capital social de S/.1'000.000, de los cuales S/.400.000 que representan el 40% de la totalidad, constituye inversión extranjera directa; por lo que la citada sociedad ostentará la calidad de Empresa Mixta en los términos del Art. 1 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Los ciudadanos colombianos señores JUAN HERNAN ORTIZ SANTACRUZ y GERMAN EDUARDO ROSERO MONCAYO deberán registrar en el Banco Central del Ecuador los montos de inversión extranjera directa autorizadas, y copias de dichos registro remitir a este Ministerio.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

27 de Julio 1987

Jacinto Jouvin Márquez de la Plata
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION

CERTIFICA:

ES COPIA LO CERTIFICA
C. C. C. C. C.
Director General Administrativo
de Asesoría Jurídica



Quito, 24 de febrero de 1989

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de

SR. GABRIEL EDUARDO CONSTANTE GAVILANEZ	s/	300.000,00
SR. GABRIEL EDUARDO CONSTANTE PASTOR		300.000,00
SR. JUAN HERNAN ORTIZ SANTACRUZ		200.000,00
SR. GERMAN EDUARDO ROSERO MONCAYO		200.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"EXPORTACIONES E IMPORTACIONES REINO DE QUITO EXIMQUITO CIA. L.DA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

FILANBANCO
Sucursal Mayor en Quito

Jefe de Cuentas Corrientes
JEROME VILLACORTS
JEFE DE CUENTAS CORRIENTES



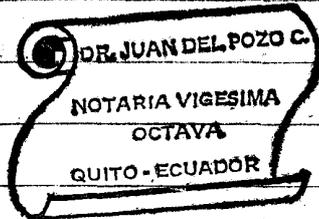
NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA, en diez fojas útiles, firmándola y sellándola
la en la ciudad de Quito, a los veintiocho días del
mes de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.-

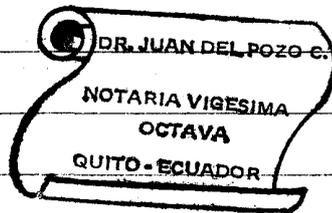
EL NOTARIO,



Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

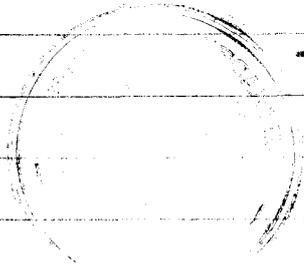
RAZON:- Con esta fecha tomé nota al margen de la -
Escritura matriz de constitución de la compañía -
" EXPORTACIONES E IMPORTACIONES REINO DE QUITO EXIM
QUITO CIA. LTDA.", otorgada ante mí el 28 de Febrero
de 1.989, de la aprobación de la misma, constante en
la Resolución N° 89-1-2-1-00498, emitida por la Su
perintendencia de Compañías, con fecha 17 de Marzo
de 1.989.-
Quito, a 23 de Marzo de 1.989.-

EL NOTARIO,



Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1 Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
2 número cuatrecientos noventa y ocho del Sr. Intendente de Compañías
3 de Quito, de 17 de Marzo de 1989, bajo el número 601 del Registro Mer-
4 cantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la
5 Escritura Pública de Constitución de " EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
6 REINO DE QUITO EXIMQUITO CIA.LTDA.", otorgada el 28 de Febrero de 1989
7 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón, Dr. Juan Del Pozo G.- Se
8 fijó un extracto, signado con el número 444.- Se da así cumplimiento
9 a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformi-
10 dad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publi-
11 cado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se a-
12 notó en el Repertorio bajo el número 3203.- Quito, a veinte y nueve
13 de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]

Dr. Gustavo García Renterías
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28